

Reposición contra Mandamiento Ejecutivo radicado 2022-00185-00

Juan Carlos Hernandez Ruiz <juanhernandez@voxiure.com>

Vie 13/01/2023 4:53 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogadajimena <abogadajimena@gmail.com>

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO -REPARTO-

E. S. D.

REFERENCIA:	Reposición contra Mandamiento Ejecutivo
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	2022-00185-00
DEMANDANTE:	LIDA MARVILA RIVAS ACOSTA
DEMANDADO:	JHON MARIO RAMIREZ CORREA
APODERADOS:	JUAN CARLOS HERNANDEZ RUIZ

Cordial Saludo;

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RUIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 6.241.351** de Cartago, Valle del Cauca, portador de la Tarjeta Profesional **No. 321.104**, otorgada por el C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial del demandado **JHON MARIO RAMIREZ CORREA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 16.234.938**, de Cartago, Valle del Cauca, según poder otorgado que se aporta al expediente, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal contemplada por el art. 318 del C. G. P., interpongo Recurso de REPOSICION contra el Auto de Mandamiento Ejecutivo, del cual fue notificado mi representado personalmente el día 19 de diciembre del 2022, tal como consta en el expediente, con el objeto de que se REVOQUE en su totalidad o en parte, y en su lugar, se NIEGUE por faltas a la forma como fue concebido el título valor, y en el pago de intereses de plazo y moratorios, con fundamento en las siguientes sucintas RAZONES:

Para dar cumplimiento al decreto 806 de 2020, se da traslado a la demandante al correo electrónico, abogadajimena@gmail.com.

Estaré atento a resolver dudas e inquietudes.

Se suscribe;

Juan Carlos Hernández Ruiz

Abogado

VOXIURE

Calle 12 No. 3 - 66, Oficina 121, Centro Comercial Villa de Robledo, Cartago - Valle.

Contacto: (+57) 315 4850551 - (2) 209 7550.

juanhernandez@voxiure.com

Visítenos en nuestra Página Web: <https://voxiure.com>

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

ACUSE DE RECIBIDO (Ley 527 del 18-08-1999). por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario ARTÍCULO 20. Acuse de recibo -ARTÍCULO 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos y SS.

**** Antes de imprimir este correo piensa en el medio ambiente ***

VOX IURE

BOGOTÁ, COLOMBIA

Cartago, Valle del Cauca, noviembre 6 de 2022

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO -REPARTO-
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	2022-00185-00
PÓDERANTE:	JHON MARIO RAMIREZ CORREA
APODERADOS:	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RUIZ

JHON MARIO RAMIREZ CORREA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.234.938 de Cartago, Valle del Cauca, a usted señor juez con todo respeto me permito manifestar, que confiero poder especial, amplio y suficiente a los Abogados **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.241.351 de Cartago, Valle del Cauca, portador de la Tarjeta Profesional No. 321.104, otorgada por el C. S. de la J., y **DIANA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Cartago, Valle del Cauca, identificada con la Cédula No. 1.112.762.507 de Cartago, Valle del Cauca, y portadora de la Tarjeta Profesional No. T.P. 346.350 otorgada por el C. S. de la J., para representen mis intereses dentro de Proceso ejecutivo de Mínima Cuantías promovido por la Sra. **LIDA MARCILA RIVAS ACOSTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.088.595, con Radicado No. 2022-00185-00.

Mis apoderados cuentan con todas las facultades inherentes a esta acción, y en especial las de conciliar, recibir, recibir dineros, transigir, desistir, sustituir, renunciar a este poder, entregar pruebas, oponerse al secuestre, contestar demanda, presentar excepciones, presentar demanda de reconvenición, recibir testimonios, hacer interrogatorios y contrainterrogatorios, presentar recursos, e igualmente la de ser comunicado de todos los procedimientos que puedan llevarse a cabo, así mismo queda facultado para entregar documentos, firmar documentos cualquiera que sea su contenido, reclamar dineros, en cheque consignación bancaria u otro tipo de desembolso financiero o no financiero anexar documentos y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato, conforme lo preceptúa el artículo 77 del Código General del Proceso, de tal modo que no pudiese alegarse la falta de competencia en cualquier diligencia o actuación procesal desplegada con ocasión del ejercicio de su mandato.

Declaro como poderdante que lo contenido en este poder y de los documentos que se aporten al proceso son de mi propiedad y que en tanto a las declaraciones que se hagan en los escritos son veraces, por lo que en caso de ser eventualmente desvirtuadas la responsabilidad cae en forma exclusiva y excluyente.

VOX IURE

BOGOTÁ, COLOMBIA

Los abogados podrán ser notificados en la dirección: calle 12 No. 3-66 oficina 121 de Cartago, Valle del Cauca, en los teléfonos 315 485 0551, y en el correo jushernandez@voxiure.com.

Sirvase señor Juez(a) reconocer personalidad jurídica a mis abogados para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez;



JHON MARIO RAMIREZ CORREA

C.C. No. 16.234.938 del Cartago, Valle del Cauca

...

...

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO -REPARTO-

E. S. D.

REFERENCIA:	Reposición contra Mandamiento Ejecutivo
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	2022-00185-00
DEMANDANTE:	LIDA MARVILA RIVAS ACOSTA
DEMANDADO:	JHON MARIO RAMIREZ CORREA
APODERADOS:	JUAN CARLOS HERNANDEZ RUIZ

Cordial Saludo;

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RUÍZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 6.241,351** de Cartago, Valle del Cauca, portador de la Tarjeta Profesional **No. 321.104**, otorgada por el C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial del demandado **JHON MARIO RAMIREZ CORREA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 16.234.938** de Cartago, Valle del Cauca, según poder otorgado que se aporta al expediente, respetuosamente manifiesto a Usted que estando, dentro de la oportunidad legal contemplada por el art. 318 del C. G. P., interpongo Recurso de REPOSICION contra el Auto de Mandamiento Ejecutivo, del cual fue notificado mi representado personalmente el día 19 de diciembre del 2022, tal como consta en el expediente, con el objeto de que se REVOQUE en su totalidad o en parte, y en su lugar, se NIEGUE por faltas a la forma como fue concebido el título valor, y en el pago de intereses de plazo y moratorios, con fundamento en las siguientes sucintas RAZONES:

1. RAZONES PE REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.

a. Requisitos de la Demanda:

El proceso ejecutivo tiene su fundamento en la efectividad del derecho que tiene el demandante de reclamar del ejecutado el cumplimiento de una obligación clara, expresa y exigible, para lo cual podrá reclamar ante los jueces su derecho, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, entre los que se encuentra los establecidos en los Arts. 82, 83, 84, 85, y ss. del C. G. P. en relación a la Prueba

de la existencia, representación legal o calidad en que actúan las partes, pues dentro del expediente no se evidencia la identificación ni de la demandante, ni de la apoderada, más allá de la presentación de la captura de pantalla de un mensaje de datos por medio del cual le otorgan poder a la Dra. JIMENA CARDONA CUERVO, lo cual evita la plena identificación de las partes perécientes al proceso, siendo este un requisito fundamental dentro del proceso. ?

b. Pago de Intereses:

Con forme las aseveraciones de la Dra. JIMENA CARDONA CUERVO, como apoderada de la demandante en el hecho SEXTO del escrito de demanda, expresa de manera errónea que a la fecha no se han pagado ni capital ni intereses de la obligación, siendo falsa esta afirmación, pues la Sra. LIDA MÁRVILA RIVAS ACOSTA, autorizó a su hija la Sra. María Fernanda Rocero Rivas, quien además fuese la pareja sentimental de mi representado **JHON MARIO RAMIREZ CORREA**, para que recaudara el pago de intereses y estos fueran abonados al pago de intereses de una hipoteca que la demandante tiene con el Sr. RAMON MARULANDA; por esta razón el pago de los intereses fueron pagados de manera directa o a favor de la Sra. María Fernanda Rocero Rivas, o del Sr. RAMON MARULANDA; como se puede evidenciar en los recibos que se aportan como prueba.

EXCEPCION
FUNDADA
1

Con esta aseveración y con las pruebas que se aportan, queda demostrado que mi representado si ha realizado el pago de intereses de plazo, por consiguiente el mandamiento de pago en relación al pago de intereses moratorios desde el día 20 de julio de 2021, deberá quedar sin efecto, revocando dicho mandamiento de pago, por existir no solo duda sobre los valores a pagar, sino aseveraciones erróneas y carentes de verdad dentro del proceso.

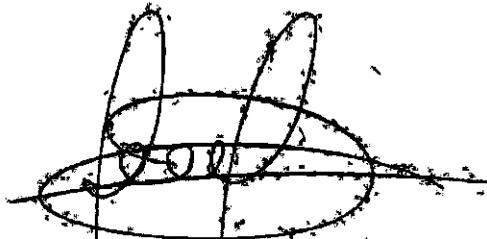
PETICIÓN

1. Con fundamento en la sustentación anteriormente expuesta y estando dentro de la oportunidad legal, muy respetuosamente solicito a usted se sirva REVOCAR el Auto de Mandamiento Ejecutivo recurrido, y en su lugar, NEGAR dicho Mandamiento Ejecutivo.
2. Condenar a la parte demandante al pago de las expensas y gastos sufragados por mi poderdante durante el curso de este proceso.
3. Condenar a la parte demandada en agencias en derecho de conformidad con el numeral 4 del artículo 366 del C.G.P y acuerdos del C. Superior de la Judicatura.

PRUEBAS Y ANEXOS

-)7
1. Recibo de pago de intereses con fechas de 22 de julio de 2021.
 2. Recibo de pago de intereses con fechas de 10 de agosto de 2021.
 3. Recibo de pago de intereses con fechas de 19 de enero de 2022.
 4. Recibo de pago de intereses con fechas de 25 de enero de 2022.
 5. Recibo de pago de intereses con fechas de 10 de febrero de 2022.

Del Señor Juez atentamente;



JUAN CARLOS HERNANDEZ RUIZ
C.C. No. 6.241.359 de Cartago.
T. P. No 321.104 del C. S. de la J.

Recordatorio Agregar tarea Enlace permanente Posponer

Poderes Juzgado Civil e Inspección de Policía

 Jhon mario Ramirez • Q

 JUE NOV 17 3:29 PM •  • BANDEJA DE ENTRADA

 juanhernandez 

JHON MARIO RAMIREZ CORREA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.234.938 de Cartago, Valle del Cauca, a usted señor juez con todo respeto me permito manifestar, que ratifico el poder especial, amplio y suficiente al Abogados JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RUÍZ, para que represente mis intereses dentro del presente proceso.

13

DOCUMENTO VALIDO ANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: JUAN CARLOS
APELLIDOS: HERNANDEZ RUIZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

Juan Carlos Hernandez Ruiz

UNIVERSIDAD: COOP. DE COL. CARTAGO
FECHA DE GRADO: 13/12/2018
CONSEJO SECCIONAL: RISARALDA

CEQUILA: 6241359
FECHA DE EXEDICION: 28/01/2019
TARJETA: 321104

DOCUMENTO VALIDO ANTE

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EMITE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 0.241.369

HERNANDEZ RUIZ

APellidos

JUAN CARLOS

Nombres

Juan Carlos Hernandez



FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1980

CARTAGO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G S RH

M
SEXO

18-SEP-1988 CARTAGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

EDICION COLOMBIA

[Signature]
RESPONSABLE NACIONAL
SECRETARIA DE INTERIORES



A-3103400-90116281-M-9906241369-20081029 0008026178A 1 20080559



DOCUMENTO VALIDO ANTE
DOCUMENTO VALIDO ANTE
DOCUMENTO VALIDO ANTE

RECIBO DE GON MENOR

No.

CUIDAD Y FECHA:

22-07-2021

PAGADO A:

Ramon Marcelanda

FOR CONCEPTO DE:

\$ 200.000

Interes

VALOR (EN LETRAS):

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.

SOLUCIONAR

RECIBO DE COCA MENOR

No.

CUIDAD Y FECHA: 10-08-2021

PAGADO A: Fernanda

\$180000

POR CONCEPTO DE:

Pago Cartera

VALOR (EN LETRAS):

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

GO. / INT.

RECIBO DE CASH MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

19 ENERO 2022 CARTAGO

PAGADO A:

FERNANDA CO

\$ 1'000'000

POR CONCEPTO DE:

Cuatrocientos Intereses (600.000 Sueldo
Ahorasado
Concepto Intereses Casa
Santa Ana Norte)
Fernanda)

VALOR (EN LETRAS):

un millón de pesos.

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Fernanda
Remirica

C.C. / NIT.

117-991358

SOLUFIRMAS S.A.S.

RECIBO DE CASHA MENOR

No.

CUANDO Y FECHA:

25 ENERO 2022

PAGADO A:

FERNANDA RUIZ

\$ 1000.000

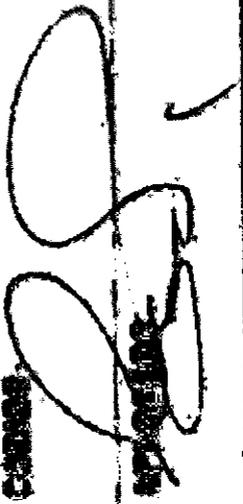
POR CONCEPTO DE:

400000 Intereses) 600000 A.
Pago Intereses hipoteca Abono sueldo
CASA SANTA ANA

VALOR (EN LETRAS):

CAMPO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO



C.C. / NIT.

112791358

RECIBO DE CASH MENOR

No.

FECHA Y LUGAR:

10 - FEBRERO - 2021

PAGADO A:

FERNANDA RIVAS

\$ 1000.000

POR CONCEPTO DE:

Por Pago Interese (400.000 dhon)
(600.000 tamardo)

VALOR EN LETRAS:

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

IMPRESO

C.C. / NIT.

112704138

SOLUSFORMAS